

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESIÓN 1648-2003

CELEBRADA EL 4 DE JUNIO, 2003.

SESION EXTRAORDINARIA

APROBADO EN FIRME EN SESION 1655-2003,
DEL 27 DE JUNIO DEL 2003.

ARTICULO I

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en su Sesión 1553-2002 , Artículo VII, inciso 1), a propuesta del Sr. Rector, acuerda “nombrar al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA. Rodrigo Arias sea el Rector de la Universidad.”
2. Las Organizaciones Gremiales UNE-UNED y APROFUNED presentaron al Consejo Universitario oficio con fecha 18 de febrero del 2003; igualmente se recibe, con fecha 21 de febrero del 2003, la carta abierta de la APROUNED, en los que solicitan que se les aclare la situación del nombramiento del M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, como Vicerrector Académico y su posible impedimento por su condición de jubilado.
3. El régimen de derecho implica que en las diferentes instancias de la UNED debemos observar y respetar la Constitución Política, las leyes de la República, el Estatuto Orgánico y los reglamentos institucionales.
4. La Auditoría Interna, mediante el oficio AI-021-2003, de fecha 5 de marzo del 2003, brinda un dictamen relacionado con el

nombramiento del actual Vicerrector Académico, en el cual recomienda al Consejo Universitario que, en primer lugar, debe hacerse una consulta jurídica sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico, que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso, y segundo, que deben tomarse las acciones que correspondan de acuerdo con la consulta jurídica recomendada.

5. Mediante oficio O.J. 2003-076 el Jefe de la Oficina Jurídica manifestó que asumió, a solicitud del señor Rector, la defensa jurídica del señor Rodrigo Barrantes E. ante el órgano director del procedimiento de la Junta de pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por lo tanto, su persona y las asesoras legales de la Oficina Jurídica se inhibieron de asesorar al Consejo Universitario ni a la administración, en cualquier asunto relacionado con el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes E, como Vicerrector Académico.
6. En consecuencia, el Consejo Universitario, en sesión 1626-2003, Art. IV, inciso 1) acordó contratar a un especialista en derecho público o administrativo para que brindara el dictamen, en atención a la primera recomendación de la Auditoría Interna (AI-021-2003).
7. El abogado contratado, Dr. Helberth Obando Durán entregó su informe al Consejo Universitario el día 3 de abril, 2003.
8. Con la recepción de ese informe, queda cumplido el requerimiento que hace la Auditoría interna, en el sentido de que el Consejo necesita de un dictamen jurídico para actuar.
9. El Dr. Helberth Obando Durán indica como primera conclusión de su dictamen, que el acuerdo del Consejo Universitario de nombrar al señor Rodrigo Barrantes Echavarría, Vicerrector Académico es válido y eficaz, tanto para los sujetos de la relación jurídica como para terceros.
10. En la Sesión No 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O. J. 2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, "en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto del dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (C-266-2002), en torno a la recontractación de personal jubilado." (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002).

11. Es necesario que la acción de personal correspondiente al señor Vicerrector Académico refleje su dedicación a tiempo completo.
12. Según manifestó el señor Rector en sesión extraordinaria 1646-2003 del Consejo Universitario, el Vicerrector Académico externó su anuencia de aceptar una acción de personal de tiempo completo.

SE ACUERDA:

1. Acoger como consulta jurídica para cumplir con la recomendación de la Auditoría Interna, el dictamen presentado al Consejo Universitario por el Dr. Helberth Obando y tomarlo como punto de partida para realizar las acciones correspondientes.
2. Declarar que la decisión tomada por el Consejo Universitario en su sesión 1553-2002 , Artículo VII, inciso 1), en la que acuerda “nombrar al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría como Vicerrector Académico, a partir del 16 de febrero del 2002 y hasta el 9 de noviembre del 2004, mientras el MBA. Rodrigo Arias sea el Rector de la Universidad”, es válida y eficaz.
3. Solicitar a la Rectoría que:
 - a) Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se elabore una acción de personal de tiempo completo para el nombramiento del señor Vicerrector Académico por el resto del período de su nombramiento.
 - b) Se realice un análisis legal sobre la procedencia de haber reconocido anualidades al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, así como la posible inconsistencia entre lo que establece el artículo 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados.
 - c) Gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos para que se aclare ante la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, la siguiente frase: “... nombramiento que es ratificado por el Consejo

Universitario de la Universidad Estatal a Distancia...”, en razón de que se puede interpretar que el Consejo Universitario ratificó la contratación, lo cual no corresponde

4. Declarar que no corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre la posible responsabilidad civil del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, por tratarse de una relación entre él y la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional.
5. Comunicar el presente acuerdo al M.Sc. Rodrigo Barrantes Echavarría, a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional y a las Asociaciones Gremiales de la Universidad.
6. Solicitar a la Oficina Jurídica estudiar la posible inconsistencia entre lo que establece el Artículo 102 del Estatuto de Personal y el Reglamento para la Recontratación de Jubilados, y en caso de que exista, presente al Consejo Universitario una propuesta de solución.

AMSS